



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N° 546

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01455678-GDEMZA-SEGE#MSDSYD mediante el cual se propicia la aprobación del Plan Provincial de Higiene Hospitalaria, destinado a fortalecer las acciones de prevención y control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y contribuir a la prevención de la resistencia a los antimicrobianos en los establecimientos sanitarios de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) constituyen un problema prioritario de salud pública, afectando la seguridad del paciente y la calidad de la Atención Sanitaria, estimándose que impactan aproximadamente en el quince por ciento (15%) de las personas internadas en instituciones de salud de países de ingresos medios y bajos;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido que la prevención y control de infecciones, junto con la higiene ambiental hospitalaria, constituyen componentes esenciales de los programas de seguridad del paciente y calidad asistencial;

Que la resistencia a los antimicrobianos (RAM) ha sido reconocida por la OMS como una de las diez principales amenazas para la salud pública mundial, representando un riesgo creciente para la capacidad de tratamiento de enfermedades infecciosas;

Que la Ley Nacional N° 27.680 de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos establece los mecanismos destinados a promover estrategias integrales orientadas a reducir la aparición y propagación de microorganismos resistentes, fortaleciendo las acciones de prevención de infecciones en los establecimientos de salud;

Que el Plan de Acción Mundial sobre la Resistencia a los Antimicrobianos de la Organización Mundial de la Salud recomienda fortalecer las medidas de prevención y control de infecciones, incluyendo prácticas estandarizadas de limpieza y desinfección ambiental en instituciones sanitarias;

Que las estrategias de Seguridad del Paciente impulsadas por la OMS y adoptadas por el Ministerio de Salud de la Nación reconocen que hasta un setenta por ciento (70%) de las infecciones asociadas a la atención sanitaria pueden prevenirse mediante la implementación sistemática de programas institucionales de prevención y control;

Que las superficies ambientales y el equipamiento sanitario pueden actuar como reservorios de microorganismos capaces de persistir en el ambiente hospitalario y favorecer la transmisión cruzada entre pacientes y equipos de salud;

Que mediante Resolución N° 1465/2020 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se creó la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud, con competencia para planificar políticas vinculadas a vigilancia epidemiológica, seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario;



Que por Resolución Ministerial N° 296/2022 se creó el Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, estableciendo líneas estratégicas provinciales comunes para todos los establecimientos sanitarios;

Que resulta necesario fortalecer una política sanitaria provincial uniforme que garantice estándares mínimos de higiene hospitalaria mediante la implementación de planes institucionales de limpieza y desinfección alineados con lineamientos provinciales consensuados;

Que el Comité Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de IACS, integrado por representantes del subsector público, privado y de la seguridad social, ha consensuado el Plan Provincial de Higiene Hospitalaria, estableciendo objetivos, metas y estrategias comunes para toda la Provincia;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe formalmente dicho Plan y establezca los mecanismos de implementación y monitoreo en los establecimientos de salud;

Por ello, en virtud de lo expuesto y las facultades conferidas por la Ley N° 9501,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el PLAN PROVINCIAL DE HIGIENE HOSPITALARIA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- Establecer que todos los establecimientos de salud públicos, privados y de la seguridad social con internación de la Provincia de Mendoza deberán implementar Planes Institucionales de Limpieza y Desinfección de Superficies, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Anexo I.

Artículo 3º- Disponer que las instituciones de salud deberán designar responsables institucionales de la gestión de limpieza y desinfección ambiental, independientemente de que el servicio sea prestado mediante personal propio o tercerizado.

Artículo 4º- Instruir la conformación de Comités Hospitalarios Interdisciplinarios de Limpieza y Desinfección, los cuales deberán integrarse como mínimo por:

- Referentes del Servicio de limpieza
- Equipos de Prevención y Control de IACS
- Representantes de Higiene y Seguridad
- Autoridades institucionales
- Departamento de Enfermería



- Área de Calidad y Seguridad del Paciente

Artículo 5º- Establecer como funciones de dichos Comités:

- a) Supervisar la adecuación de insumos y desinfectantes conforme a las normas provinciales vigentes.
- b) Elaborar procedimientos operativos estandarizados de limpieza según nivel de riesgo.
- c) Garantizar la capacitación continua del personal;
- d) Implementar sistemas de monitoreo de procesos y evaluación objetiva de resultados de limpieza.

Artículo 6º- El monitoreo y evaluación de la implementación del Plan Provincial aprobado por la presente resolución estará a cargo del Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de IACS, con la colaboración de la Dirección de Hospitales, la Dirección General de Administración y la Dirección de Gestión y Recursos Físicos.

Artículo 7º- Disponer que la implementación del Plan Provincial aprobado por la presente resolución se desarrollará en forma progresiva y escalonada, estableciéndose un plazo máximo de doce (12) meses para su plena adecuación por parte de los establecimientos de salud alcanzados, sin perjuicio de las acciones inmediatas prioritarias que determine la Autoridad Sanitaria Provincial en materia de seguridad del paciente y prevención de infecciones.

Artículo 8º- El Ministerio de Salud y Deportes, a través del Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de IACS, podrá emitir lineamientos complementarios, instrumentos operativos y cronogramas de implementación para su efectiva aplicación.

Artículo 9º- Establecer que el cumplimiento de las funciones atribuidas en el ámbito del sector público será ad honorem y no implicarán modificación de la situación de revista de quienes sean designados para conformar los Comités Hospitalarios propuestos.

Artículo 10º- Establecer que el incumplimiento de la implementación del Plan en el sector privado, dentro del plazo dispuesto para ello, será susceptible de sanciones, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 9536.

Artículo 11º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/04/2026	32570

